



Contrato de Adquisición de Seguro de Vida para el Personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"**, y por la otra parte, la empresa denominada **"SEGUROS ARGOS, S.A. de C.V."** representada en este acto por el **C. Fernando Iván Hernández Arévalo**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**; así mismo, a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su titular cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 27 de enero del 2020, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **1441 (Cuotas para el seguro de vida del personal)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con la Justificación de Adjudicación Directa AD-05-SESAJ-RH/2020, de fecha 17 diecisiete del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte y del oficio SESAJ/RH/071/2020 suscrito por la Jefatura de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**.

I.5.- Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

1

Se eliminan los datos 1 (firma) 2 (INE) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo



II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", por medio de su apoderado legal el C. Fernando Iván Hernández Arévalo, bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 7677 siete mil seiscientos setenta y siete, de fecha 11 de octubre del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del notario público Lic. Francisco I. Hugues Vélez, notario público titular número 212 doscientos doce, de la Ciudad de México.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial practicar como institución de seguros, las operaciones de seguros de vida, con toda la amplitud que señalan las fracciones primera del artículo 8 y primera del artículo 34 de la Ley General de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, operaciones de reaseguros, entre otros.

II.3.- Que es apoderado legal de "EL PROVEEDOR", el cual acredita su representación mediante escritura pública número 72,189 setenta y dos mil ciento ochenta y nueve, de fecha 06 seis de febrero del 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del notario público Dr. Roberto Carzon Jiménez, número 242 doscientos cuarenta y dos, de la Ciudad de México, Jalisco, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SARO210119D5** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de vigencia hasta el año 2029.

II.6.- "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la **Calle Tecoyotitla 412, Colonia Exhacienda de Guadalupe Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01050.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "EL PROVEEDOR" y la Justificación de Adjudicación Directa número **AD-05-SESAJ-RH/2020.**

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1850,1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, y de los numerales 19.1, 50.1, 53 fracción I, 55, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación,

1



Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. – El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición de Seguro de Vida para el Personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “EL PROVEEDOR”, en favor de “LA SECRETARÍA”, conforme a la Partida Única “Seguro de Vida Grupo para el Personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco”, con las siguientes características que a continuación se describen:

Partida	Cantidad	Unidad	Especificaciones	Precio Unitario
Única	1	Pieza	SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO	\$170,000.00
			1.- Seguro de Vida Grupo: <ul style="list-style-type: none">• Suma Asegurada de indemnización por muerte \$1,000,000.00• Adicional por muerte accidental \$1,000,000.00• Gastos funerarios \$50,000.00 adicional a la suma asegurada de la cobertura por muerte.• Adicional los Gastos Funerarios se hacen extensivos a los familiares directos (esposa, esposo e hijos) del personal de la “LA SECRETARÍA”. 2.- Vigencia por 1 año a partir de la fecha de la firma del contrato, por lo que los siniestros que se presenten a partir de la vigencia estarán cubiertos y deberán tener las siguientes coberturas adicionales: <ul style="list-style-type: none">A) Sin límite de edadB) Sin examen médico previoC) Se ampara la preexistencia de enfermedades sin limitación algunaD) Se ampara el motociclismo como medio de transporte (las 24 horas)	

1

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo



			<p>E) Se ampara el suicidio como causa de muerte</p> <p>3.- Se tomará como empleado asegurado a todo ingreso de personal de estructura administrativo y operativo que se de alta en la Nómina de "LA SECRETARÍA", así como, al personal que se encuentre en licencias sin goce de sueldo.</p> <p>4.- Al separarse el asegurado del servicio activo, automáticamente causará baja de este seguro previa notificación por parte de "LA SECRETARÍA", a "EL PROVEEDOR".</p> <p>5.- Documentación a presentar para el pago de sumas aseguradas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Formato de reclamación completamente requisitado y firmadob) Certificado y consentimiento firmado por el aseguradoc) Copia certificada y copia fotostática del acta de defunciónd) Copia fotostática del acta de nacimiento del aseguradoe) Copia fotostática del acta de matrimonio si la esposa (o) fuera beneficiaria (o)f) Copia fotostática del acta de nacimiento de los beneficiariosg) Copia fotostática de identificación oficial vigente del asegurado y de beneficiarios mayores de edad (Credencial de elector, pasaporte o licencia de conducir)h) Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres mesesi) En caso de muerte accidental y de tener cobertura contratada, actuaciones del ministerio público completasj) Recibo de nómina del asegurado. <p>6.- REPORTES</p> <p>Se deberá presentar por parte de "EL PROVEEDOR" en detalle reportes cada que se suscite una incidencia o se</p>	
--	--	--	---	--

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo



			<p>afecte la póliza contratada, o en su caso cuando "LA SECRETARÍA" lo solicite, contemplando los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) No. de certificadob) Nombre del servidor públicoc) No. de siniestrod) Causa de fallecimientoe) Fecha de inicio de reclamaciónf) Fecha de pagog) Importe reclamadoh) Importe pagado <p>Esta información deberá entregarse impresa y en archivo electrónico ante la Coordinación de Administración de "LA SECRETARÍA".</p> <p>La información proporcionada deberá incluir invariablemente y a detalle todas las reclamaciones documentadas o no, así como aquellas que se encuentren en trámite de pago y aquellas que y han sido pagadas.</p> <p>"LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación de Administración, podrá revisar, así como solicitar todos aquellos documentos que a juicio de esta considere necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes que se desprendan de los expedientes que con motivo de siniestro la aseguradora hubiere abierto.</p> <p>Al ser un organismo de nueva creación, "LA SECRETARÍA" no cuenta con un historial de siniestralidad es la primera contratación de la póliza de seguro de vida.</p>	
--	--	--	--	--

Todo lo no especificado en el presente instrumento, incluyendo los casos de excepción o limitaciones para hacer efectivas las reclamaciones por parte de los beneficiarios no será considerado, salvo que medie acuerdo entre las partes y se incluya por escrito a través de la adenda correspondiente.

Las Pólizas del Seguro de Vida, objeto del presente instrumento deberán ser entregadas en una sola exhibición a más tardar dentro de los 05 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.



SEGUNDA. – En razón del presente contrato “EL PROVEEDOR” asume las siguientes obligaciones:

- Entregará un reporte al final de la vigencia de la póliza de los siniestros pagados al último día de vigencia, a más tardar el día 15 del mes siguiente, dicho reporte deberá desglosar cada uno de los eventos.
- Deberá de emitir CARTA COBERTURA a partir del 17 de diciembre del 2020 a nombre de “LA SECRETARÍA” y presentarla físicamente ante la Coordinación de Administración de “LA SECRETARÍA” a la firma del presente instrumento.

TERCERA. - La entrega de las Pólizas del Seguro de Vida, objeto de la presente adquisición deberá ser entregada en la Coordinación de Administración en las oficinas de “LA SECRETARÍA” en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar las Pólizas del Seguro de Vida en el plazo establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar en la Coordinación Administrativa de “LA SECRETARÍA”, la CARTA COBERTURA a nombre de “LA SECRETARÍA”, así como, una constancia que avale la entrega recepción de las Pólizas del Seguro de Vida.

Solo hasta la entrega de las Pólizas del Seguro de Vida se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

QUINTA. – “LAS PARTES”, acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia comprendida a partir de la firma del presente y hasta el 18 dieciocho de diciembre del 2021, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

SEXTA. – “EL PROVEEDOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de las Pólizas del Seguro de Vida, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a “EL PROVEEDOR”, toda responsabilidad laboral, deslindando a “LA SECRETARÍA” de dichas obligaciones.

OCTAVA. - “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar como único pago a “EL PROVEEDOR”, la cantidad total de **\$170,000.00** (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), debiendo expedir “EL PROVEEDOR” la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo “LAS PARTES” acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeto al éxito del objeto del presente contrato.

1



El pago se realizará una vez entregada las Pólizas del Seguro de Vida descrita en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Jefatura de Recursos Humanos adscrita a la Coordinación de Administración de "LA SECRETARÍA" manifieste por escrito su conformidad.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que "EL PROVEEDOR" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de carátula bancaria, una vez que se haya recibido las Pólizas del Seguro de Vida.

Corresponderá a "EL PROVEEDOR" reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, el mismo no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega de las Pólizas del Seguro de Vida, objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - En caso de que "EL PROVEEDOR", tenga atraso en la entrega de las Pólizas del Seguro de Vida por cualquier causa que no sea derivada de "LA SECRETARÍA", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

"LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación Administrativa, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales, daños y perjuicios que procedieran, así mismo, turnará su expediente al área jurídica de "LA SECRETARÍA" para que en su caso, esta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos que se puedan generar derivado de la contratación de las Pólizas del Seguro de Vida, objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a "LA SECRETARÍA".



DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue las Pólizas del Seguro de Vida con las características, especificaciones establecidas en su propuesta técnica y en la cláusula PRIMERA de este instrumento, así como, en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por mala calidad en el servicio y/o productos.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y contar con su conformidad.

DÉCIMA CUARTA- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

1

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **18 dieciocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte.**

"LA SECRETARÍA"

Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaría Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco



L.C.P. Martha Irai Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

“EL PROVEEDOR”



C. Fernando Iván Hernández Arévalo
Apoderado Legal
Seguros Argos, S.A. de C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ/026/2020, correspondiente a la Adquisición de Seguro de Vida para el Personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 18 de diciembre del 2020, con la empresa Seguros Argos, S.A de C.V., el cual consta de 09 nueve hojas útiles por una sola cara.

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo